

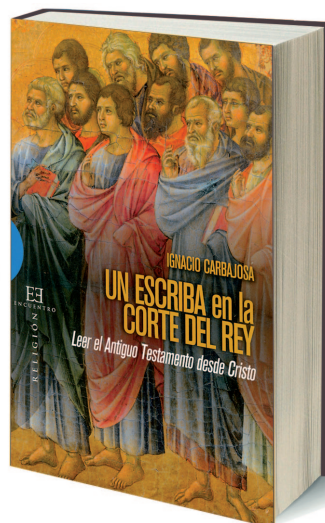
Libros

El estudio cristiano de la Escritura

Título: *Un escriba en la corte del rey. Leer el Antiguo Testamento desde Cristo*

Autor: Ignacio Carbajosa

Editorial: Ediciones Encuentro



En el libro entrevista de Peter Seewald con Benedicto XVI, a la pregunta sobre qué papel juega la relación con el mundo judío en su pontificado, el Papa señala: «Debo decir que, desde el primer día de mi estudio de la Teología, he tenido de alguna manera la claridad inmediata acerca de la unidad interior entre la Antigua y la Nueva Alianza, entre las dos partes de nuestra Sagrada Escritura. Me di cuenta de que sólo podemos leer el Nuevo Testamento junto con el precedente, pues, de otro modo, no lo entenderíamos en absoluto».

Son muchas las amenazas culturales que se cierren sobre la adecuada comprensión de sentido de la unidad entre el Antiguo y el Nuevo Testamento. Amenazas de percepción, y por tanto de comprensión, que también influyen en la exégesis. Podríamos hablar, por ejemplo, de quienes sostienen que el Antiguo Testamento es un libro *robado* a otra religión; o de quienes apuestan por devaluar el acontecimiento de Cristo en clave ecuménica; o de

quienes insisten en que se puede prescindir de la primera parte de la Biblia, expresiones del *marcionismo recurrente*. Debemos recordar aquí lo que Benedicto XVI escribe en *Verbum Domini*: «En el Antiguo Testamento, se encuentra la raíz del cristianismo, y el cristianismo se nutre siempre de ella. Por tanto, la sana doctrina cristiana ha rechazado siempre cualquier forma de marcionismo recurrente, que tiende de diversos modos a contraponer el Antiguo con el Nuevo Testamento» (n.40).

De la producción teológica del profesor de la Universidad Eclesiástica *San Dámaso*, Ignacio Carbajosa, ya se había dado cumplida cuenta en estas páginas. Por ejemplo, con la referencia a sus más que notables trabajos sobre la interpretación de la Escritura, a la luz de la investigación sobre el Antiguo Testamento. Ahora nos ofrece un interesante libro, que es recopilación de las aportaciones más recientes de nuestro autor, y que tiene como especial característica, además de su conocimiento de las más modernas corrientes de la exégesis y de la teología bíblica, en general, la claridad en el discernimiento y una preocupación por un serio diálogo con la cultura contemporánea. Véase, por ejemplo, el artículo *El Antiguo Testamento, realidad abierta*, en contestación a un libro reciente de Harold Bloom. Se divide este volumen en cinco partes, con los siguientes nombres: *Desvelar el Antiguo Testamento; La Sabiduría amante de Israel; Job y el problema del sufrimiento del inocente; El discurso lógico de los profetas y la testarudez de Israel*; y un Apéndice, en el que se recoge un trabajo que debe ser destacado: *Jesucristo, cumplimiento de la historia de Israel*, en J. Ratzinger.

Lo que no podrá negar el lector de este texto es que su lectura siembra la inquietud por un acercamiento más frecuente y sistemático, y por un conocimiento más profundo, de las Sagradas Escrituras, incluida la dimensión espiritual. No olvidemos lo que escribiera H.U. Von Balthasar: «La palabra de Dios quiere ser desde el principio fructífera en la fecundidad del hombre creyente, y, en cuanto forma por la que Dios interpela la hombre, incluye la forma de la respuesta del hombre a Dios».

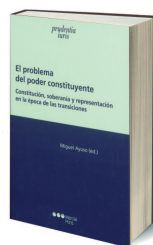
José Francisco Serrano Oceja

Sobre la ley fundamental

Título: *El problema del poder constituyente*

Autor: Miguel Ayuso (ed.)

Editorial: Marcial Pons



Dentro de la prestigiosa colección de estudios de filosofía jurídica de la editorial Marcial Pons, *Prudentia iuris*, aparece ahora un volumen de los profesores Danilo Castellano, Juan Fernando Segovia, Julio Alvear Téllez y Miguel Ayuso, sobre el problema del poder constituyente, en el que se reflexiona críticamente sobre los conceptos de Constitución, soberanía y representación. Un libro muy oportuno.

J.F.S.

Punto de vista

La lengua en que se enseña

Las tierras no tienen lenguas. Las lenguas no tienen derechos. Son las personas las que tienen, en relación con las lenguas, derechos y necesidades: *derecho* a expresarse en la lengua en que quieren (para los más, la única que conocen); y *necesidad* de hacerlo en aquellas otras sin las cuales no podrán *entenderse* con aquellos con quienes han de comunicarse. Esas otras lenguas las aprenderemos, sin obligación legal, *por la cuenta que nos tiene*. ¿No puede, entonces, imponerse en la enseñanza el conocimiento y uso de una determinada lengua? Tal pregunta remite a una distinción fundamental: una es la lengua *que se enseña* y otra la lengua *en la que se enseña*.

En determinadas Comunidades Autónomas en las que son cooficiales dos lenguas propias (el español, oficial para todo el Estado, y otra, distinta de éste, peculiar de la Comunidad), las normas respectivas prevén la enseñanza *de* ambas lenguas, pero imponen que la enseñanza *toda* se desarrolle *en* una de ellas: la peculiar de la Comunidad. Y aquí es imprescindible otra distinción: cuando las autoridades, en uso de su competencia para fijar el contenido del *currículo*, incluyen en éste como obligatoria una materia, imponen una *exigencia académica* que viene a tener un sentido condicional: si quieres obtener tal titulación, debes aprobar estas asignaturas.

Cuestión distinta es la de que unas de esas asignaturas las establezcan porque son necesarias para la formación que acreditará tal o cual título, y otras, en cambio, por ejemplo, las lenguas cooficiales, las incluyan porque, aparte su valor formativo, están las mismas autoridades obligadas a hacerlo, pues lo están a facilitar a todos su conocimiento. Pero no por eso, la imposición de estas materias deja de ser una exigencia *académica*.

En cambio, cuando exigen que la enseñanza *toda* se desarrolle *en* una lengua (la peculiar de la Comunidad), establecen un *deber lingüístico*, para imponer el cual carecen de competencia, y con esto violan el derecho de los alumnos, como ciudadanos, a utilizar, tanto activa como pasivamente, en todos los ámbitos, también el de la enseñanza, la lengua cooficial por la que opten. Es más: violan el derecho fundamental a la educación en cuanto ésta se dificulte gravemente por causa de la lengua que se impone para *vehicularla*.

La *inmersión en una lengua* es una excelente técnica para aprenderla, pero contra la voluntad de aquellos a los que se les aplica, y con perjuicio para el aprendizaje de las demás materias, constituye una grave lesión de derechos fundamentales. Aquí no se trata de defender el español, sino de exigir respeto a derechos fundamentales de las personas. Juzgue cada cual qué cabe responder a quienes *truenan* contra la previsión de medidas que aseguren el respeto a esos derechos.

Teófilo González Vila